

Concello de Mondariz

CONVENIO DE BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCION REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Xosé Emilio Barros Bello, como Alcalde de Mondariz en nombre y representación del Concello y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Xosé Francisco Barcia Iglesias con DNI 76.897.564-P representante de la entidad "ANPA RIO TEA (CIF G-36.434.546)", y autorizado para subscribir el presente Convenio de acuerdo con la documentación justificativa aportada. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMEIRO. Que este Concello tiene entre sus áreas de actuación la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, en virtud de las competencias atribuidas a este municipio por el artículo 25.2º. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad desarrollada por la ANPA LO RÍE TELA del CPI de Mondariz, asociación de padres y madres del único centro escolar público de Mondariz.

Que el objeto social de esta entidad tiene un claro y notorio carácter de interés público, social, y educativo.

Que toda vez que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son: Favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

Teniendo en cuenta las BEO 2021 respecto de las SUBVENCIONES DIRECTAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL:

"Con carácter excepcional, aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública. Entre otras las siguientes:

(...) 2. Aquellas otras en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Alcalde o órgano en quien delegue, previo informe de evaluación del responsable del departamento correspondiente, acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente e informe de fiscalización.

El instrumento para canalizar las subvenciones de concesión directa tarde-noche los convenios. El procedimiento será el establecido en el artículo anterior para las subvenciones nominativas."

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como la entidad beneficiaria tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica, entendiendo que este programa responde a la necesidad social de las familias con niños y niñas matriculados en el CEIP Mondariz que precisan de ofertas de tiempo libre positivas para sus hijos y hijas en el tiempo que no pueden estar con ellos por motivos laborales agravados en esta situación de pandemia con el Covid-19., favoreciendo así la conciliación de la vida familiar y laboral así como la promoción de la igualdad entre



Concello de Mondariz

hombres y mujeres, razones debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento prorrogado para el ejercicio 2021, se destinó la aplicación presupuestaria 323.48000 para concesión de subvenciones en materia de educación, existiendo saldo por el imponerte de 1.100,00 euros a nivel bolsa de vinculación 3.4.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para financiar Servicio de conciliación de Aula Matinal en el CPI Mondariz, durante lo curso 2020-2021 en favor de la ANPA RÍO TELA (CIF : G-36.434.546).

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Bases de ejecución del presupuesto para 2021 en consonancia con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como artículo 25.2.lo) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Así pues, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como nos artículos 36 y 37 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en concordancia con el artículo 22.2.la) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, lo cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es financiar los gastos propios del Servicio de conciliación de Aula Matinal en el CPI Mondariz, durante lo curso 2020-2021 en favor de la ANPA RÍO TELA (CIF G-36.434.546), con el objeto de favorecer así la conciliación de la vida familiar y laboral así como la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, razones debidamente justificadas y que dificultan su convocatoria pública.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad ANPA RÍO TELA (CIF G-36.434.546) correspondiéndole una cuantía individualizada de 1.100,00 €.

TERCERO. La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es 323.48000 y cuantía de la subvención es 1.100,00 €, teniendo en cuenta el crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica corresponsal (3.4).

CUARTO. Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención a Alcaldía de este ayuntamiento y todo trámite relacionado con esta subvención se *sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

El Reconocimiento y liquidación de los deberes derivados de compromisos de gastos legalmente adquiridos, corresponden a la Junta de Gobierno Local en virtud de delegación de Alcaldía de 12 de julio de 2019, por lo que la aprobación de la justificación de la subvención y pago de la citada subvención será competencia de la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:



Concello de Mondariz

Actuaciones	Periodo de ejecución del gasto financiado	presupuesto máximo subvencionable
Servicio de aula matinal	Curso 2020-2021	1.100,00 euros.

- Gastos de material o de personal necesario para la prestación del servicio subvencionado y propio de la actividad de la entidad beneficiaria, debidamente justificados y con acompañamiento de la factura correspondiente.

SEXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria tarde-noche las establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y en concreto están obligadas al cumplimiento de los siguientes deberes específicos:

1. No estar incurso en las prohibiciones para obtención de la condición de beneficiario del artículo 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y estar al corriente de sus deberes fiscales con el ayuntamiento.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
4. Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, antes de de la fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención de conformidad con este convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante la presentación de los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar el órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Mondariz.
9. Reintegrar los fondos en los supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. Que el Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.100 euros al beneficiario, de conformidad con el establecido en este convenio y en las bases del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2021.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquiera otro tipo de subvención o ayuda.



Concello de Mondariz

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere lo coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO. El pago de la subvención se realizará Mediante uno único pago por importe máximo de 1.100,00 €, que se realizará únicamente, previa justificación de los gastos realizados y previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

El abono de la subvención se materializará mediante ingresos en la cuenta de la entidad financiera señalada por el beneficiario en la documentación aportada, o en su caso, y con carácter excepcional, mediante talón nominativo a favor del mismo.

En cualquiera caso, previo pago de la subvención a entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, Estatutos de la entidad, mediante certificado expedido por el Tesorero municipal de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus deberes fiscales frente al ayuntamiento así como certificaciones emitidas por la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Estatal y Autonómica conforme el beneficiario no tiene deudas fiscales ni socias con estas entidades.

Igualmente deberá constar en el expediente a declaración de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición para la percepción de subvención o ayudas públicas, en el modelo oficial aprobado al efecto, de acuerdo con el artículo 3 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, y estar al corriente de sus deberes fiscales con el ayuntamiento.

La entidad beneficiaria deberá proceder a la dar publicidad a la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, haciendo constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento de Mondariz.

Con fecha límite el 15 de diciembre de 2021, se presentará al órgano gestor la cuenta justificativa de la ayuda, que comprenderá la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
2. Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, del imponente, fecha de emisión, y fecha de pago, en su caso las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial o estimado.
3. Un detalle de otros ingresos y subvenciones con indicación de su importe y origen: comunicación al órgano concedente o a la Entidad colaboradora de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
4. Copia de los justificantes del gasto.
5. Justificar la debida publicidad a la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

NOVENO. Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En su caso, procederá el reintegro de la subvención conforme al dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El anterior sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores que habían podido proceder, y de los deberes que como cuentadante incumban al beneficiario, así como el deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.



Concello de Mondariz

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio del establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y data arriba indicado.

DOCUMENTO ASINADO ELECTRONICAMENTE



C/ Merouces, 16, Mondariz. 36870 Pontevedra
Tfno: 986 664 306 Fax: 986 656 006
info@concellodemondariz.com